



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO SUPLENTE



Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO SUPLENTE
Quito - Ecuador

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
CONSTRUCTORA SORIA & SORIA COMPAÑIA LIMITADA

OTORGAN:

ING. NAPOLEON SORIA BOHORQUEZ

ING. JUAN CARLOS SORIA LEIVA

ING. MARLON NAPOLEON SORIA LEIVA

KATHERINE IVONNE SORIA LEIVA

CUANTIA: USD. 2.000,00

B.M.C.N.

DI 6 COPIAS

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador; hoy día martes diez y ocho de marzo del año dos mil ocho; ante mí, DOCTOR LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO SUPLENTE DEL CANTON QUITO, ENCARGADO DE LA NOTARIA, mediante acción de personal del Consejo Nacional de la Judicatura número cuatrocientos treinta y siete guión DP guión DDP, de veinte y cinco de febrero del año dos mil ocho; comparecen a la celebración de la presente escritura de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada los señores ingeniero NAPOLEON SORIA BOHORQUEZ, casado, ingeniero JUAN CARLOS SORIA LEIVA, casado, ingeniero MARLON NAPOLEON SORIA LEIVA, soltero y KATHERINE IVONNE SORIA LEIVA, soltera, todos por sus propios derechos.- Los comparecientes, son de

nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública, la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase Insertar una de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES Y DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Intervienen en la celebración de este contrato, los señores: INGENIERO NAPOLEON SORIA BOHORQUEZ, INGENIERO JUAN CARLOS SORIA LEIVA, INGENIERO MARLON NAPOLEON SORIA LEIVA y KATHERINE IVONNE SORIA LEIVA: los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, casados los dos primeros, y solteros los dos restantes, domiciliados en esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, y de profesión Ingeniero Civil el primero, Ingeniero Comercial el segundo, el tercero Ingeniero Civil, y la última bachiller; y, declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, la compañía de responsabilidad limitada CONSTRUCTORA SORIA & SORIA COMPAÑIA LIMITADA, la misma que se registrará por las leyes ecuatorianas; de manera especial, por la Ley de Compañías, sus reglamentos y los siguientes estatutos: SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA CONSTRUCTORA SORIA & SORIA COMPAÑIA LIMITADA.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN. NACIONALIDAD, DOMICILIO, FINALIDADES Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO UNO.-



DR. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO SUPLENTE

2

Constituyese en la ciudad de Quito, con domicilio en la avenida Reina Victoria y La Pinta Edificio Santiago Uno, Oficina Setecientos Uno, ciudad Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador, de nacionalidad ecuatoriana, la compañía de responsabilidad limitada CONSTRUCTORA SORIA & SORIA COMPAÑIA LIMITADA.- ARTICULO DOS.- La compañía tiene por objeto y finalidad, la construcción de obras civiles en general, puentes, vías, puertos y aeropuertos; la compraventa, importación, distribución y comercialización de materiales de construcción en general distribución, y cualquier otra actividad afín con la expresada.- La compañía podrá por si o por otra persona, natural o jurídica intervenir en la venta y exportación de los productos que elabore y en las actividades mineras, si ello es conveniente a sus Intereses; y tiene facultades para abrir dentro o fuera del país, agencias o sucursales, y para celebrar contratos con otras empresas que persigan finalidades similares sean nacionales o extranjeras.- ARTICULO TRES.- La compañía podrá solicitar préstamos internos o externos para el mejor cumplimiento de su finalidad.- ARTICULO CUATRO.- El plazo de duración del contrato social de la compañía es de cincuenta años, a contarse de la fecha de Inscripción en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía; puede prorrogarse por resolución de la junta general de socios, la que será convocada expresamente para deliberar sobre el particular.- La compañía podrá disolverse antes, si así

lo resolviera la Junta General de Socios en la forma prevista en estos estatutos y en la Ley de Compañías.-

CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.- ARTICULO CINCO.-

El capital social de la compañía es de dos mil dólares, dividido en cuatro participaciones de quinientos dólares cada una, que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente de conformidad con la ley y estos estatutos, certificado que será firmado por el Presidente y Gerente de la compañía.- El capital esta íntegramente suscrito y pagado en numerarlo en la forma y proporción que se especifica en las declaraciones.-

ARTICULO SEIS.- La compañía puede aumentar el capital social, por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social, en la forma prevista en la Ley; y, en tal caso los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportes sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.-

ARTICULO SIETE.- El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo efectuará: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o proveniente de la revalorización pertinente y por los demás medios previstos en la ley.- ARTICULO OCHO.- La compañía CONSTRUCTORA SORIA & SORIA COMPAÑIA LIMITADA, entregará a cada socio el certificado de aportaciones que le corresponde; dicho certificado de aportación se extenderá



DR. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO SUPLENTE

3

en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombres y apellidos del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, notaría en la que se otorgó, fecha y número de inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y Gerente de la compañía.-- Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios.-- ARTICULO NUEVE.-- Todas las participaciones son de Igual calidad, los socios fundadores no se reservan beneficio especial alguno.-- ARTICULO DIEZ.-- Las participaciones de esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello: el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y que se observe las pertinentes disposiciones de la ley.-- Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.-- En caso de cesión de participaciones, se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo.-- La compañía formará forzosamente un fondo de reserva por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.-- ARTICULO ONCE.-- En las

[Firma]

Juntas Generales para efectos de votación cada participación dará al socio el derecho a un voto.-

CAPITULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS. DE SUS DEBERES,

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.- ARTICULO DOCE.- Son

obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir con las funciones, actividades y deberes que les asigne la Junta general de socios, el presidente y el gerente; c) Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuviere en la compañía cuando y en la forma que decida la Junta general de socios; y, d) Las demás que señalen estos estatutos.- ARTICULO TRECE.- Los socios de la

compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones:

a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta General de Socios, personalmente o mediante mandato a otro socio o extraño, con poder notarial o carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión y, el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el socio tendrá derecho a un voto; b) Elegir y ser elegido para los órganos de administración; c) A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones, lo mismo respecto del acervo social de producirse la liquidación de la compañía; d) Los demás previstos en la ley, y en estos estatutos.- ARTICULO

CATORCE.- La responsabilidad de los socios de la compañía, por las obligaciones sociales, se limita únicamente al monto de sus aportaciones Individuales a la compañía, salvo las excepciones de ley.- CAPITULO



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO SUPLENTE

CUARTO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO

QUINCE. - El gobierno y la administración de la compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: La Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente. ARTICULO

DIECISEIS. - DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. - La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum. -

ARTICULO DIECISIETE. - Las sesiones de Junta General de Socios son ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de Junta General de Socios en la modalidad de Junta Universal, esto es, que la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la junta y los asuntos a tratarse, entendiéndose así, legalmente convocada y válidamente constituida. - ARTICULO DIECIOCHO. - Las Juntas Generales

se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, y las extraordinarias en cualquier tiempo que fueren convocadas. En las sesiones de Junta General, tanto ordinarias como extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas. - ARTICULO

27

DIECINUEVE.- Las Juntas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios, con ocho días de anticipación por lo menos al señalado para la sesión de Junta General. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, el orden del día y objeto de la sesión.- ARTICULO VEINTE.- El quórum para las sesiones de

Junta General de Socios, en la primera convocatoria será de más de la mitad del capital social, en la segunda se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá instalarse, ni continuar válidamente sin el quórum establecido.- ARTICULO VEINTIUNO.- Las resoluciones se

tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señalan estos estatutos y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-

ARTICULO VEINTIDÓS.- Las resoluciones de la Junta General de Socios tomadas con arreglo a la ley y a estos estatutos y sus reglamentos, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto y estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones.- ARTICULO VEINTITRES.- Las sesiones

de Junta General de Socios, serán presididas por el Presidente de la compañía; y, a su falta, por la persona designada en cada caso, de entre los socios: actuará de Secretario el Gerente o el socio que en su falta la Junta elija en cada caso.- ARTICULO VEINTICUATRO.- Las actas de



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO SUPLENTE

1005

las sesiones de Junta General de Socios se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas y escritas en el anverso y reverso, las que llevarán la firma del Presidente y Secretario. De cada sesión de Junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que Justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta.- ARTICULO VEINTICINCO.- Son atribuciones privativas de la Junta General de Socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y a estos estatutos: b) Nombrar al Presidente y al Gerente de la compañía, señalándoles su remuneración y, removerlos por causas Justificadas o a la culminación del periodo para el cual fueron elegidos; c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e Informes que presenten los Administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales o extraordinarios; f) Acordar la exclusión de socios de acuerdo con las causas establecidas en la ley; g) Resolver cualquier asunto que no sea competencia privativa del presidente o del gerente y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las

[Firma]

disposiciones del estatuto; i) Acordar la venta o gravamen de los bienes Inmuebles de la compañía; j) Aprobar los reglamentos de la compañía; k) Aprobar el presupuesto de la compañía; l) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones, establecimientos y oficinas de la compañía; m) Las demás que señalen la Ley de Compañías y estos estatutos.-

ARTICULO VEINTISEIS.- Las resoluciones de la Junta General de Socios son obligatorias desde el momento en que son tomadas válidamente. ARTICULO VEINTISIETE.- DEL

PRESIDENTE.- El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no.- ARTICULO VEINTIOCHO.- Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: a) Supervisar la marcha general de la compañía y el desempeño de los servidores de la misma e Informar de estos particulares a la junta general de socios; b) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Socios y suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de sus políticas; d) Reemplazar al Gerente, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias mientras dure su ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe un reemplazo y se haya inscrito su nombramiento y, aunque no se le hubiere encargado la función por escrito; e) Firmar el nombramiento del Gerente y conferir certificaciones sobre el mismo; f) Las



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO SUPLENTE

6

demás que le señalan la Ley de Compañías, estos estatutos, reglamentos de la compañía y la Junta General de Socios.- ARTICULO VEINTINUEVE.- DEL GERENTE.- El Gerente será nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no.- ARTICULO TREINTA.- Son deberes y atribuciones del Gerente de la compañía: a) Representar legalmente a la compañía en forma Judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económico financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar y ejecutar las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos; f) Realizar Inversiones y adquisiciones hasta por la suma de veinte salarios mínimos vitales, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente.- Las adquisiciones que pasen de veinte salarios mínimos vitales, las hará conjuntamente con el Presidente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta General; j) Manejar las cuentas bancarias según sus atribuciones; k) Presentar a la Junta General de Socios un informe sobre la marcha de la compañía, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución

de beneficios según la ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de socios; m) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la ley, estos estatutos, los reglamentos de la compañía y las que señale la Junta general de socios.- CAPÍTULO QUINTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO TREINTA Y UNO.- La disolución y liquidación de la compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección once; así como por el Reglamento pertinente y lo previsto en estos estatutos.- ARTICULO TREINTA Y DOS.- No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.- DECLARACIONES.- El capital con el que se constituye la compañía CONSTRUCTORA SORIA & SORIA COMPAÑÍA LIMITADA, ha sido suscrito y pagado en su totalidad en la siguiente forma:

NOMBRES DE LOS SOCIOS	NUMERO CEDULA	CAPITAL SUSCRITO USD.	CAPITAL PAGADO USD.	NUMERO DE PARTICIPACIONES
ING. NAPOLEON SORIA BOHORQUEZ	170402043-5	500,00	500,00	1
ING. JUAN CARLOS SORIA LEIVA	170332664-4	500,00	500,00	1
ING. MARLON NAPOLEON SORIA LEIVA	171412716-2	500,00	500,00	1
KATHERINE IVONNE SORIA LEIVA	171233533-5	500,00	500,00	1

TOTAL: 2000,00 2000,00 4



NÓTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO SUPLENTE

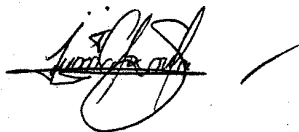
TOTAL: dos mil participaciones de un dólar cada una, que dan un total de DOS MIL DOLARES AMERICANOS; valor que ha sido depositado en dinero en efectivo en la cuenta «Integración de Capital», número DOS DOS UNO CUATRO TRES CINCO CINCO SEIS TRES del Banco del Pichincha, cuyo certificado se agrega a la presente escritura como documento habilitante. Los socios de la compañía por unanimidad nombran al señor JUAN CARLOS SORIA LEIVA, para que se encargue de los trámites pertinentes, encaminados a la aprobación de la escritura constitutiva de la compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y convocatoria a la primera Junta General de Socios, en la que se designarán Presidente y Gerente de la compañía.- Usted señor Notario se servirá agregar las cláusulas de estilo para la plena validez de este tipo de contratos.- Hasta aquí la minuta, la misma que se encuentra firmada por el doctor Luis Trajano Viera Alvarez, abogado con matrícula profesional número noventa y cuatro del Colegio de Abogados de Cotopaxi.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso; y, leída que les fue íntegramente por mí, el Notario, a los comparecientes estos se afirman y se ratifican en todo su contenido, para constancia firman conmigo, en unidad de acto de todo lo cual, doy fe.- Lo testado: "KATHERINE IVONE", no corre, entrelineado: "KATHERINE IVONNE", vale.

ING. NAPOLEÓN SORIA BOHORQUEZ

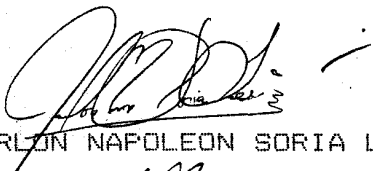
C.C. 170402043-5

SIGUEN LAS-

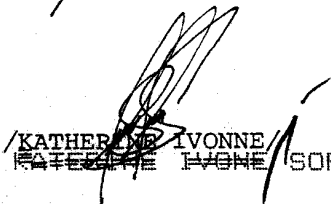
FIRMAS:



ING. JUAN CARLOS SORIA LEIVA C.C. 170992664-4



ING. MARLON NAPOLEON SORIA LEIVA C.C. 171412716-2



SRTA. KATHERINE IVONNE SORIA LEIVA C.C. 171293533-5



Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO CUARTO SUPLENTE
QUITO



A CONTINUACION LOS DOCUMENTOS HABILITANTES. -

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171412716-2

SORIA LEIVA MARLON NAPOLEON
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
27 NOVIEMBRE 1980

REG. CIVIL 015-0282 10714 M

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ BUADEZ 1980

18-03-2008



Dr. Lider Moreta Gavilane
NOTARIO SUPLENTE
Quito - Ecuador

ECUATORIANA***** V1333/2222

SOLTERO ESTUDIANTE

NAPOLEON SORIA
ANA BEATRIZ LEIVA
QUITO 28/02/2003

28/02/2015

REN 0522045

Pch

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170932664-4

SORIA LEIVA JUAN CARLOS
PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA
01-10-1976

FECHA DE NACIMIENTO 01-10-1976

REG. CIVIL 015-0282 0220 M

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ BUADEZ 1976

ECUATORIANA***** E3388V2222

PATRICIA J. VERA LÓPEZ

ING. COMERCIAL

NAPOLEON SORIA
QUIM. FARMACIA LEIVA
QUITO 13/08/2003

13/08/2003

REN 0763839

Pch

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170402043-5

SORIA BOHORQUEZ NAPOLEON
PICHINCHA/MEJIA/ALOAS
12 FEBRERO 1953

FECHA DE NACIMIENTO 001-3 0026 00051 M

PICHINCHA/MEJIA
MACHACHI 1953

ECUATORIANA***** V4443V4442

CASADO ANA BEATRIZ LEIVA GUERRERO

SUPERIOR ING. CIVIL

ADAM SORIA
EDUVIJES BOHORQUEZ
QUITO 10/12/2007

10/12/2019

REN 2651971

Pch

1. 1997年12月25日，中国科学院、中国工程院两院院士大会在北京人民大会堂隆重召开，江泽民主席亲自主持并发表重要讲话，对两院院士提出殷切期望，要求他们“面向国家重大需求，面向世界科技前沿，面向国民经济主战场，勇攀科技高峰，为社会主义现代化建设作出更大的贡献”。

1. The first step in the process is to identify the problem or issue that needs to be addressed. This involves gathering information and understanding the context of the problem.

2. Once the problem is identified, the next step is to define the objectives and goals of the project. This helps to clarify what needs to be achieved and provides a clear direction for the work.

3. The third step is to develop a plan or strategy to address the problem. This involves breaking down the problem into smaller, manageable tasks and determining the resources needed to complete them.

4. The fourth step is to implement the plan. This involves putting the strategy into action and monitoring progress to ensure that the objectives are being met.

5. The final step is to evaluate the results of the project. This involves assessing the effectiveness of the plan and identifying any areas for improvement or further action.



1. The first step is to identify the problem or question that needs to be addressed. This involves understanding the context and the specific requirements of the task.

2. Next, it is important to gather relevant information and resources. This can include researching existing solutions, consulting with experts, and identifying the tools and materials needed.

3. Once the information is gathered, the next step is to develop a plan or strategy. This involves breaking down the problem into smaller, manageable tasks and determining the sequence of steps to be followed.

4. The fourth step is to implement the plan. This involves carrying out the tasks identified in the plan, using the resources available, and monitoring progress as the work progresses.

5. Finally, it is essential to evaluate the results and reflect on the process. This involves assessing whether the problem has been solved, identifying any challenges encountered, and considering ways to improve the approach for future tasks.



1. PRELIMINAR DE LIDER: HERNANDEZ DAVID ALONSO, NACIONAL,
 2. PRIMER GRUPO DE TRABAJO DE LA COMISION
 3. Y DE RE DE LA COMISION DE RE DE LA COMISION
 4. DE RE DE LA COMISION DE RE DE LA COMISION
 5. DE RE DE LA COMISION DE RE DE LA COMISION
 6. DE RE DE LA COMISION DE RE DE LA COMISION
 7. DE RE DE LA COMISION DE RE DE LA COMISION
 8. DE RE DE LA COMISION DE RE DE LA COMISION
 9. DE RE DE LA COMISION DE RE DE LA COMISION
 10. DE RE DE LA COMISION DE RE DE LA COMISION
 11. DE RE DE LA COMISION DE RE DE LA COMISION
 12. DE RE DE LA COMISION DE RE DE LA COMISION
 13. DE RE DE LA COMISION DE RE DE LA COMISION
 14. DE RE DE LA COMISION DE RE DE LA COMISION
 15. DE RE DE LA COMISION DE RE DE LA COMISION
 16. DE RE DE LA COMISION DE RE DE LA COMISION
 17. DE RE DE LA COMISION DE RE DE LA COMISION
 18. DE RE DE LA COMISION DE RE DE LA COMISION
 19. DE RE DE LA COMISION DE RE DE LA COMISION
 20. DE RE DE LA COMISION DE RE DE LA COMISION
 21. DE RE DE LA COMISION DE RE DE LA COMISION
 22. DE RE DE LA COMISION DE RE DE LA COMISION
 23. DE RE DE LA COMISION DE RE DE LA COMISION
 24. DE RE DE LA COMISION DE RE DE LA COMISION
 25. DE RE DE LA COMISION DE RE DE LA COMISION
 26. DE RE DE LA COMISION DE RE DE LA COMISION
 27. DE RE DE LA COMISION DE RE DE LA COMISION
 28. DE RE DE LA COMISION DE RE DE LA COMISION
 29. DE RE DE LA COMISION DE RE DE LA COMISION
 30. DE RE DE LA COMISION DE RE DE LA COMISION
 31. DE RE DE LA COMISION DE RE DE LA COMISION
 32. DE RE DE LA COMISION DE RE DE LA COMISION
 33. DE RE DE LA COMISION DE RE DE LA COMISION
 34. DE RE DE LA COMISION DE RE DE LA COMISION
 35. DE RE DE LA COMISION DE RE DE LA COMISION
 36. DE RE DE LA COMISION DE RE DE LA COMISION
 37. DE RE DE LA COMISION DE RE DE LA COMISION
 38. DE RE DE LA COMISION DE RE DE LA COMISION
 39. DE RE DE LA COMISION DE RE DE LA COMISION
 40. DE RE DE LA COMISION DE RE DE LA COMISION
 41. DE RE DE LA COMISION DE RE DE LA COMISION
 42. DE RE DE LA COMISION DE RE DE LA COMISION
 43. DE RE DE LA COMISION DE RE DE LA COMISION
 44. DE RE DE LA COMISION DE RE DE LA COMISION
 45. DE RE DE LA COMISION DE RE DE LA COMISION
 46. DE RE DE LA COMISION DE RE DE LA COMISION
 47. DE RE DE LA COMISION DE RE DE LA COMISION
 48. DE RE DE LA COMISION DE RE DE LA COMISION
 49. DE RE DE LA COMISION DE RE DE LA COMISION
 50. DE RE DE LA COMISION DE RE DE LA COMISION
 51. DE RE DE LA COMISION DE RE DE LA COMISION
 52. DE RE DE LA COMISION DE RE



BANCO PICHINCHA C.A.

9

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 13 de marzo del 2008

Mediante comprobante No. 221435563, el (la) Sr.(a)(ita) LUIS TRAJANO VIERA ALVAREZ

con CI # 0500791439 consignó en este Banco la cantidad de 2,000.00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

CONSTRUCTORA SORIA & SORIA CIA. LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
NAPOLEON SORIA BOHORQUEZ	US.\$ 500.00
JUAN CARLOS SORIA LEIVA	US.\$ 500.00
MARLON NAPOLEON SORIA LEIVA	US.\$ 500.00
KATERINE IVONE SORIA LEIVA	US.\$ 500.00
TOTAL	US.\$ 2,000.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75.% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,

Banco del Pichincha C.A.
Agencia Alameda

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRAMITE: 7176529
TIPO DE TRAMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1704020435 SORIA BOHORQUEZ NAPOLEON
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/02/2008

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CONSTRUCTORA SORIA & SORIA CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7176529

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/03/2008 12:47:36 PM

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.

Se otorga la denominación solicitada por el reservante, en virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Superintendencia de Compañías, Socios Limitados y Sociedades por Acciones Simplificadas, y en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Superintendencia de Compañías, Socios Limitados y Sociedades por Acciones Simplificadas, y en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Superintendencia de Compañías, Socios Limitados y Sociedades por Acciones Simplificadas.



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO SUPLENTE

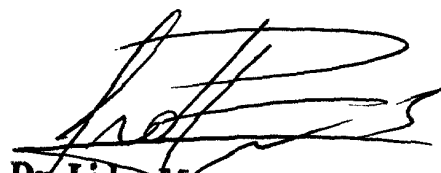
0000000000

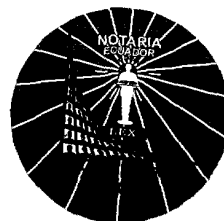
Agó ante mí, hoy martes diez y ocho de marzo del año dos mil ocho, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA CONSTRUCTORA SORIA & SORIA COMPAÑIA LIMITADA, debidamente sellada y firmada, en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.-

Notaria 4ta.



Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO SUPLENTE
Quito - Ecuador


Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO CUARTO SUPLENTE
QUITO

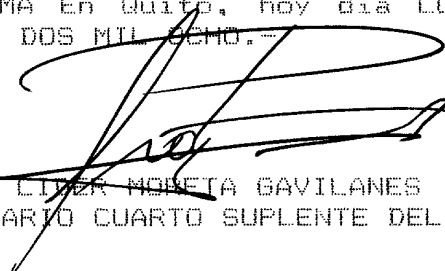




NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO SUPLENTE

RAZÓN: Yo, doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA, MEDIANTE ACCION DE PERSONAL DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE GUION DP GUION DDP, DE VEINTECINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, Tomé nota de la Resolución No. 08.Q.IJ.001458 DE TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO, POR LA CUAL EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑIAS, APRUEBA LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CONSTRUCTORA SORIA & SORIA COMPAÑIA LIMITADA., OTORGADA ANTE MI, EL DIEZ Y OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO., AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA MISMA En Quito, hoy día LUNES DIEZ Y SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.-


DR. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO CUARTO SUPLENTE DEL CANTON QUITO



Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO SUPLENTE
Quito - Ecuador



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **08.Q.IJ. MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO** del Sr. **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 30 de abril de 2.008, bajo el número **1944** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"CONSTRUCTORA SORIA & SORIA CÍA. LTDA."**, otorgada el dieciocho de marzo del año dos mil ocho, ante el Notario **CUARTO SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LÍDER MORETA GAVILANES**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1200**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **024520**.- Quito, a diecisiete de junio del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.-



[Firma manuscrita]
DR. RAÚL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



0000013

OFICIO No. SC.IJ.DJC.08. 18568

Quito, 22 JUL 2008

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCTORA SORIA & SORIA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL